JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0413

Tener como notificado a la accionada, en legal forma, del auto de apertura del incidente de desacato dictado dentro de la presente acción de tutela. (Art. 301 del Código General del Proceso).

De conformidad con el 129 del Código General del Proceso, el Juzgado abre el incidente de desacato en referencia a PRUEBAS, para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término de 10 días.

PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta las que obren en el escrito del incidente en cuanto al valor probatorio que les corresponda al momento de ser apreciadas.

PARTE ACTIVA:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta las que obren en el escrito que descorre el traslado del incidente.

Teniendo en cuenta que todas las pruebas son documentales, el despacho prescinde del término probatorio.

Verificado lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 86 hoy 19-05-2021

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7064fc3c3f2769edc1c8cd7dc9097b1d0fbe230bccce8114d93f2672a5355ce0

Documento generado en 18/05/2021 06:57:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica